



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DÍA

O/D Nº 1 /2005

Ref.: Modificación de Mensajería de Reembarco según lo dispuesto en Orden del Día No. 113/2003.

Montevideo, 4 de Enero de 2005.

VISTO: Lo dispuesto en la resolución de esta Dirección Nacional de Aduanas de fecha 4/11/2003, dada en Orden del Día No. 113/2003.-

CONSIDERANDO: I) Los inconvenientes planteados para el seguimiento y control de la operativa de Reembarcos en el Recinto Aduanero Portuario.

II) Que es de buena administración adoptar medidas oportunas de ordenamiento de información y transmisión, para no sólo acompañar las necesidades de la operativa comercial, sino además para otorgar mayor seguridad a la función de fiscalización a cargo de esta Dirección Nacional de Aduanas.

III) Especialmente las necesidades de cumplir con las normas de Seguridad PBIP y CSI, y preservar el buen funcionamiento del Puerto Libre.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por los Decretos Nº459/997 de 4 de diciembre de 1997, Nº 281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º del Decreto Nº282/002 de 23 de julio de 2002;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE

1º) A partir de las 00.00 horas del día jueves 6 de enero de 2005, únicamente podrán realizar Mensajes Simplificados de Reembarco, aquellos Operadores Portuarios que tengan debidamente autorizadas Terminales de Carga y Descarga de Mercaderías desde y hacia el Buque.

2º) En consecuencia, los Depósitos que envíen mercaderías para ser reembarcadas a dichas Terminales, deberán efectuarlo utilizando el Mensaje Simplificado de Traslado.

3º) Los Operadores Portuarios que no posean autorización de Terminal de Carga y Descarga, pero que trabajan directamente sobre la Zona de Transferencia habilitada por la Administración Nacional de Puertos (A.N.P), no podrán realizar dichos mensajes. Los mismos, solamente podrán ser enviados por las Agencias Marítimas responsables del Buque donde se van a abordar las mercaderías, es decir, que

Firmas:

- DANIEL ROBERTO VENERI - Padrón: 7944 Esc.: A Grado: 12
- CARLOS CASTILLO - Padrón: 8013 Esc.: A Grado: 12



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DÍA

ni los Despachantes de Aduanas, ni los Depósitos podrán confeccionar en este caso, Mensajes Simplificados de la Operativa REEMBARCO.

4º) Mantener inalterado el Procedimiento de movimientos de mercaderías establecido por la Orden del Día No. 113/2003, en lo que no se haya modificado por la presente.

5º) Regístrese, publíquese en Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por el Area Información y Relaciones Públicas notifíquese vía fax a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, comuníquese a la Secretaría Administrativa del Mercosur y a la Representación Uruguaya ante ALADI, a la Administración Nacional de Puertos, a la Dirección General de Comercio, al Centro de Navegación, a la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras, a las Asociaciones de Transportistas APVC, UTFU, Grupo 12, CATIDU, JURCU y a AUDACA, a la Cámara de Industrias del Uruguay, a la Cámara Mercantil de Productos del País, y a la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay.

Firmado electrónicamente por
DR. CARLOS CASTILLO.
Encargado del Despacho
O/D No. 129/04

ORDEN DEL DIA N° 1/05

Firmas:

- DANIEL ROBERTO VENERI - Padrón: 7944 Esc.: A Grado: 12
- CARLOS CASTILLO - Padrón: 8013 Esc.: A Grado: 12